

**89ª reunión de la Asamblea General de INTERPOL  
Estambul (Turquía), 23-25 de noviembre de 2021**

**Vitalie Pîrlog, Presidente de la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL**

Sr. Presidente,  
Sr. Secretario General,  
Sres. miembros del Comité Ejecutivo,  
Sras. y Sres. delegados,  
Señoras y señores:

Como Presidente de la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL, tengo el honor de dirigirme nuevamente a ustedes con ocasión de la Asamblea General para presentarles el Informe de actividades de la Comisión, que, como consecuencia del aplazamiento de la 89ª reunión de la Asamblea General, abarca los años 2019 y 2020.

Como bien saben ustedes, estos dos años han estado marcados por unos retos sin precedentes relacionados con la pandemia mundial, tanto por cuanto se refiere a la organización del trabajo como a las restricciones impuestas a los desplazamientos internacionales.

A este respecto, me gustaría destacar en primer lugar que, gracias a la flexibilidad mostrada por los miembros de la Comisión, pero también a los esfuerzos realizados por el personal de su Secretaría y al apoyo de las unidades de la Secretaría General, la Comisión ha podido seguir cumpliendo su cometido y sus funciones en un entorno complejo y cambiante. Así, después de haber celebrado cuatro reuniones en 2019 en Lyon, en 2020 consiguió organizar cuatro reuniones en formato híbrido (semipresenciales), pese a encontrarse a merced de la evolución de la situación sanitaria, de las normativas nacionales aplicables a cada uno de sus miembros y de las modalidades de reunión autorizadas por la Organización, velando al mismo tiempo por la seguridad de sus comunicaciones escritas y orales.

Dado que la Comisión es una autoridad de protección de datos, ha sido del todo imprescindible que extreme su vigilancia y prudencia. Por ello, se ha esforzado por mantener un grado máximo de seguridad para evitar los riesgos asociados a la fuga de datos personales. Como pueden imaginar, esta labor ha supuesto una carga de trabajo adicional para ella.

Gracias a la constante dedicación de los miembros y la Secretaría de la Comisión, los plazos para el tratamiento de las solicitudes (establecidos en el Estatuto de la Comisión) tan solo se han visto marginalmente afectados por la situación excepcional provocada por la pandemia. Del mismo modo, las opiniones y los dictámenes de la Comisión solicitados por la Secretaría General acerca de nuevos proyectos y acuerdos de cooperación se han podido aprobar y transmitir sin dilación a las unidades interesadas.

En el marco de su función de asesoramiento, la Comisión se encarga de aconsejar a la Organización sobre todos los proyectos, operaciones, normativas u otras cuestiones que implican el tratamiento de datos de carácter personal en el Sistema de Información de INTERPOL, y ello por iniciativa propia o a petición de la Secretaría General.

Así, durante el bienio 2019-2020, la Comisión participó como observadora en las labores del Comité sobre el Tratamiento de Datos, y en particular dio su opinión y formuló recomendaciones sobre la reforma en curso del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos (RTD). La mayoría de las recomendaciones formuladas por la Comisión recibieron el respaldo del Comité y fueron después incorporadas al proyecto de modificación del RTD aprobado por ustedes en la anterior reunión de la Asamblea General.

Ahora que el Comité sobre el Tratamiento de Datos se encuentra debatiendo otras reformas, la Comisión aplaude la iniciativa de revisar periódicamente el RTD y subraya la importancia de tal empresa para que las normas aplicables al tratamiento de datos se mantengan adaptadas a los últimos avances tecnológicos. Evidentemente, estas reformas deben llevarse a cabo garantizando la eficacia de la cooperación policial entre todos los países, y teniendo al mismo tiempo en cuenta las exigencias en materia de protección de datos personales y de respeto de los derechos humanos. La Comisión está siempre dispuesta a aportar sus conocimientos especializados en la materia, como ya ha demostrado en anteriores ocasiones.

Por otro lado, y siempre en relación con su función de asesoramiento, la Comisión, que en 2017 incorporó a sus Normas de Funcionamiento unas medidas específicas sobre la independencia y la imparcialidad de sus miembros y después, en 2019, una definición de los conflictos de intereses que podrían derivarse de sus actividades, ha recibido en varias ocasiones consultas del Grupo de Trabajo sobre Gobernanza creado por la Organización, en concreto sobre cuestiones de ética. Aunque la situación de los miembros de la Comisión –quienes ejercen su cargo a título individual, por razón de sus conocimientos especializados, y no como representantes de sus países– difiere bastante de la de los miembros de otros órganos de gobernanza de INTERPOL, dichas consultas han permitido dar a conocer al Grupo de Trabajo algunos principios generales y orientaciones para enriquecer el diálogo con los países miembros.

Después de haber concentrado sus esfuerzos en presentar una mejor información a los solicitantes, a lo largo de 2019 y 2020 la Comisión ha reforzado también su política de comunicación dirigida a las Oficinas Centrales Nacionales (OCN).

Así pues, se han ofrecido explicaciones periódicas a las OCN con el fin de ayudarlas a comunicar su postura a la Comisión, y se han aportado asimismo datos sobre temas específicos –por ejemplo, mediante la publicación de extractos de jurisprudencia– dirigidos no solo a los solicitantes, sino también a las OCN, con el objeto de ofrecerles una mejor información.

Finalmente, con el apoyo de la Secretaría General, tenemos la intención de obtener los medios y los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades de formación dirigidas a las OCN o las autoridades judiciales nacionales, con el fin de continuar mejorando el tratamiento de las solicitudes.

En este punto me gustaría subrayar que, en estos dos últimos años, los países miembros han estrechado su cooperación con la Comisión, en concreto respondiendo con mayor diligencia a sus preguntas, presentando unos fundamentos más relevantes para sustentar su postura, y respetando más los plazos procedimentales establecidos por la Comisión. Esta evolución positiva, que se ha producido a pesar de este periodo marcado por la pandemia, que ha tenido a menudo graves repercusiones en la actividad de los servicios nacionales de policía, merece ser destacada.

Ya desde la creación de la Comisión, y todavía más desde la aprobación de su Estatuto, la cuestión relativa a las restricciones aplicadas al derecho de los solicitantes a acceder a los datos acerca de ellos que estén siendo tratados en el Sistema de Información de INTERPOL, así como a los efectos de tales restricciones sobre la equidad del procedimiento y la eficacia del recurso ofrecido por la Comisión, es una preocupación fundamental. Si bien ya he tenido ocasión de hacer hincapié en ello al dirigirme a ustedes en anteriores reuniones de la Asamblea General, me gustaría abordar de nuevo algunos aspectos esenciales.

Para empezar, quisiera señalar que la Comisión reconoce plenamente la necesidad de aplicar algunas de las restricciones solicitadas por las OCN respecto de los solicitantes, en particular para salvaguardar el desarrollo de las investigaciones en curso. Sin embargo, la normativa aplicable impone a las fuentes de los datos que proporcionen a la Comisión unas justificaciones precisas, adaptadas al expediente sometido a examen, a fin de ilustrar la naturaleza razonable y proporcionada de tales restricciones, que tienen repercusiones directas sobre un derecho fundamental. La Comisión no divulga los datos sobre un solicitante cuando una OCN se opone a ello, pero si no existe una justificación precisa que explique las restricciones, al examinar el fondo del expediente toma en consideración el posible desequilibrio creado en perjuicio del solicitante. Por ende, la Comisión trata de aplicar unas normas similares a las que pueden encontrarse en las jurisprudencias nacionales o internacionales.

Además, en virtud de su Estatuto —aprobado por los países miembros—, la Comisión debe ser capaz de presentar unas decisiones motivadas para poder ofrecer un recurso efectivo a los interesados cuyos datos son objeto de tratamiento en los ficheros de INTERPOL. Así pues, las restricciones absolutas solicitadas de manera sistemática por algunas OCN, sin que la Comisión tenga la posibilidad de mencionar al menos la existencia de los datos, pueden afectar directamente a su capacidad para finalizar el tratamiento de una solicitud y provocar demoras. Entendemos que esas restricciones absolutas solicitadas por las OCN pueden no ser un reflejo de su voluntad, sino obedecer a las instrucciones recibidas de las autoridades nacionales competentes.

Por cuanto se refiere al tratamiento de las solicitudes, me gustaría presentarles en líneas generales el número de solicitudes nuevas recibidas por la Cámara de Solicitudes en estos dos últimos años: en el periodo 2019-2020, la Comisión recibió 2 740 solicitudes sobre más de 3 000 personas, sin contar todas las solicitudes transmitidas por la Secretaría General. En ese mismo periodo, la Comisión fue capaz de concluir el tratamiento de 3 165 solicitudes, de las cuales casi 2 500 han llevado al establecimiento de unas conclusiones relativas a la conformidad de los datos con los textos normativos de INTERPOL.

A modo de comparación, y para que puedan hacerse una idea, en septiembre de 2017, en mi primer discurso como Presidente de la Comisión, ya destacué el aumento constante del número de solicitudes recibidas, que había sido de 847 en 2016. Así pues, en el lapso de unos pocos años su número se ha duplicado con creces.

Las principales cuestiones jurídicas siguen siendo las mismas que las de años anteriores, a saber: que, para sustentar una queja, los solicitantes suelen esgrimir argumentos relacionados con la aplicación de los artículos 2 y 3 del Estatuto de INTERPOL.

Antes de terminar, quisiera recordarles que en este año 2021 se celebra el quinto aniversario del Estatuto de la Comisión. En la 85ª reunión de la Asamblea General de INTERPOL, que tuvo lugar en Bali en noviembre de 2016, tomaron ustedes la decisión de aprobar el Estatuto de la Comisión con el fin de reforzar la estructura, la independencia, las facultades y la eficacia de este órgano.

Sr. Presidente, Sr. Secretario General, Sras. y Sres. miembros del Comité Ejecutivo, Sras. y Sres. delegados, como deben ustedes imaginar, desde la entrada en vigor del Estatuto de la Comisión, la actividad de este órgano no ha dejado de aumentar en paralelo al aumento constante del número de datos tratados por conducto de INTERPOL. No cabe duda de que la elaboración por parte de la Organización de nuevos proyectos policiales de gran envergadura y la reforma en curso de las disposiciones relativas al tratamiento de datos afectarán también en gran medida al volumen de actividad de la Comisión.

La Comisión está dispuesta a desempeñar plenamente su papel a fin de seguir garantizando la aplicación de su Estatuto, algo que solo podrá hacer con su apoyo y el de la Secretaría General.

Si bien la Comisión es un órgano independiente encargado de velar por que el tratamiento de datos de carácter personal por conducto de INTERPOL cumpla con la normativa de la Organización, el control de la conformidad de los datos corresponde en primer lugar a las OCN fuentes de estos. De hecho, según el RTD, y en particular su artículo 76, las OCN fuentes constituyen el primer nivel de control: en particular deben asegurarse de la calidad de los datos que se disponen a transmitir y de su interés para la cooperación policial internacional. Animamos por tanto a los países miembros a adoptar todas las medidas necesarias para la correcta aplicación de dicho artículo, con la esperanza de que así disminuya el número de quejas presentadas ante la Comisión. Destacamos asimismo que la Secretaría General, en su condición de administradora del Sistema de Información de INTERPOL, es un actor clave de la supervisión de la conformidad y debe desempeñar plenamente su función.

Por ello insisto en el hecho de que solo con la total cooperación de ustedes y de la Secretaría General la Organización podrá garantizar la calidad y la pertinencia de los datos intercambiados por conducto de ella, y protegerse de este modo del riesgo de litigios.

Señoras y señores, en nombre de todos los miembros de la Comisión, permítanme asegurarles una vez más que esta última hace todo lo posible para garantizar el cumplimiento de los textos normativos de INTERPOL y proteger a la Organización, encontrando un equilibrio adecuado entre las necesidades de la cooperación policial internacional y los derechos de las personas.

Como bien saben ustedes, la labor de la Comisión es confidencial, con lo que la Asamblea General no es el foro adecuado para debatir casos individuales. Sin embargo, dentro de los límites establecidos por el Estatuto y en cumplimiento del principio de equidad entre las partes, quedo a la disposición de las delegaciones que deseen tratar asuntos de orden general relacionados con la labor de la Comisión.

En nombre de toda la Comisión, les doy las gracias por su atención.

-----